



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 220-2022-MDY-GM

Puerto Callao, 9 de agosto de 2022

VISTO:

El Trámite Interno N° 05484-2022 que contiene el Informe Técnico N° 057-2022-MDY-GI-ATM-RRB de fecha 20 de julio del 2022, Informe N° 0342-2022-MDY-GI de fecha 22 de julio del 2022, el Informe Legal N° 276-2022-MDY-GAJ de fecha 09 de agosto del 2022; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el **Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones. 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las • viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo, 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D.Leg N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural, aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2001) a quince mil (15000);

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por Decreto Legislativo N° 1280, se establecen normas que rigen la prestación de servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus Usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Artículo 20° inciso 20.1 y 20.2 establece que: "20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la Municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2 Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN





“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



Las actividades del (ATM) propuestas para el año 2022-2023, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operaciones del Producto 3000882 “Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad sostenible”;

En consecuencia, mediante Informe Legal N° 276-2022-MDY-GAJ de fecha 09 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión de Resulta jurídicamente posible la aprobación del **“PLAN DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL 2023-2024 DEL DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**;

Finalmente, se debe precisar que la presente Resolución de Gerencia Municipal, se encuentra al amparo informes técnicos, emitido por el análisis técnico del Responsable del Área Técnica Municipal y la Gerencia de Infraestructura, la cual son exclusivamente responsables de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma, todo en ello en base al Principio de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°317-2021-MDY, de fecha 13 de julio del año 2021, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **“PLAN DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL 2023-2024 DEL DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, por los fundamentos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Área Técnica municipal, y las demás áreas de interés, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución respectiva de la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, CUMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Lic. Adm. Luis Yuiñor Huaranca Hualpa
Gerente Municipal

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN